



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CII - TOMO DCV - Nº 89
CORDOBA, (R.A.), JUEVES 14 DE MAYO DE 2015

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER LEGISLATIVO

Adhesión a la Ley Nacional Nº 26872

Cirugía reconstructiva por mastectomía y provisión de prótesis.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10273

ARTÍCULO 1º.- Adhiérese la Provincia de Córdoba a la Ley Nacional Nº 26.872 de inclusión obligatoria de la cirugía reconstructiva como consecuencia de una mastectomía por patología mamaria, así como la provisión de las prótesis necesarias.

ARTÍCULO 2º.- El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba o el organismo que en el futuro lo sustituya es la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, debiendo establecer las modalidades operativas por las cuales se prestarán los servicios asistenciales a los que se refiere el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- El Ministerio de Finanzas realizará las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 386

Córdoba, 4 de Mayo de 2015

Téngase por Ley de la Provincia Nº. 10273, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. FRANCISCO JOSÉ FORTUNA
MINISTRO DE SALUD

DR. JOSE MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

PODER EJECUTIVO

*Texto ordenado y
actualizado Ley 6006*

Decreto Nº 400

Córdoba, 4 de Mayo de 2015

VISTO: El expediente Nº 0473-056704/2015, del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 18 de la Ley Nº 10177 faculta al Poder Ejecutivo a disponer el ordenamiento del Código Tributario (Ley Nº 6006, t.o. 2012 y sus modificatorias).

Que en ese sentido el Poder Ejecutivo puede uniformar terminología, modificar, suprimir o agregar títulos y adecuar las remisiones, referencias y citas, de acuerdo con las modificaciones introducidas.

Que establecer un nuevo texto ordenado constituye una importante herramienta para otorgar claridad y precisión en la aplicación de la norma, permitiendo consecuentemente mejorar la relación Fisco-Contribuyente.

Que tal como lo hiciera esta Administración en el año 2012, la confección del texto ordenado de que se trata, representa un aporte concreto a la simplicidad y transparencia tributaria, coadyuva a la seguridad jurídica y produce notables ventajas para los contribuyentes y la propia Administración.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Asesoría Fiscal en Nota Nº 11/2015 y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al Nº 99/15 y por Fiscalía de Estado al Nº 306/15

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- TÉNGASE por texto ordenado y actualizado de la Ley Nº 6006 –Código Tributario de la Provincia de Córdoba- el que como Anexo I, con cincuenta y ocho (58) fojas útiles, forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Las citas de artículos del Código Tributario de la Provincia de Córdoba deberán hacerse a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, de acuerdo con la numeración del texto ordenado, conforme con la planilla que como Anexo II, con cuatro (4) fojas útiles, forma parte

CONTINÚA EN PÁGINA 2

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar
Consultas a los e-mails: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

Texto ordenado...

integrante de este dispositivo, aún cuando disposiciones legales complementarias se refieran a la numeración anterior. Sin perjuicio de lo expuesto, en todos los casos se respetarán las disposiciones legales vigentes al momento de su aplicación.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del primer día del mes siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Finanzas y por el Señor Fiscal de Estado.

Decreto N° 334

Córdoba, 23 de Abril de 2015

VISTO: El Expediente N° 0109-119609/2014 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las referidas actuaciones se relacionan con la terna elevada para la imposición de nombre a la Escuela de Nivel Primario, de Villa Ciudad Parque, Departamento Calamuchita, dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación-

Que de la misma surge el nombre de "PROFESOR DR. RICARDO LUTI", como reconocimiento a su labor como docente e investigador, preocupado por el cuidado y la conservación del medioambiente, como así también los recursos naturales renovables.

Que el nombre refleja el sentimiento de un pueblo deseoso de defender, conservar y proteger los recursos naturales y fortalecer la educación ambiental homenajeando al profesor LUTI, quien fuera designado Profesor Emérito de la Universidad Nacional de Córdoba por la labor desarrollada en el ámbito de la docencia universitaria.

Que los organismos técnicos competentes han tomado la debida intervención, cumplimentándose los requisitos establecidos en el Decreto N° 7694/E/68.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de educación con el N° 1992/2014, por Fiscalía de Estado bajo el N° 000196/2015 y en uso de sus atribuciones constitucionales

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1°.- IMPÓNESE el nombre de "DR. RICARDO LUTI" a la Escuela de Nivel Primario, de Villa Ciudad Parque, Departamento Calamuchita, dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 335

Córdoba, 23 de Abril de 2015

VISTO: El Expediente N° 0109-111986/2012 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/7dGXdZ>

Que consta en autos la Resolución N° 0179/14 emanada de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se dispuso ad referendum de la Superioridad, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "JUAN MINETTI" de la Localidad de La Calera, Departamento Colón, y la promoción de la docente María Eugenia NIETO.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por las Leyes Nros. 26206 y 9870, Decreto-Ley N° 1910/E/57 y su Reglamentario N° 3999/E/67, Decretos Nros 41009/A/38 y 925/02, y Resolución N° 46/01 del Ministerio de Educación, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que en consecuencia, se ha decidido en el marco de la normativa legal vigente y propendiendo a un mejor servicio educativo, motivos por los que no se visualizan impedimentos para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 2290/2014 y por Fiscalía de Estado en casos análogos,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE la Resolución N° 0179/14 emanada de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se dispuso la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "JUAN MINETTI" de la Localidad de La Calera, Departamento Colón, y la promoción de la docente María Eugenia NIETO (M.I. N° 16.515.314), en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/OTZn64>

Decreto N° 336

Córdoba, 23 de Abril de 2015

VISTO: El Expediente N° 0109-112656/2013, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos la Resolución N° 0169/14, emanada de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación-, mediante la cual se dispuso "ad referendum" de la Superioridad, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "JUAN PABLO II" de Córdoba, Capital, como así también la promoción a la docente María José GARLATI.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Leyes Nros. 26206 y 9870-, Decreto-Ley N° 1910/E/57, Decretos Nros. 41009/A/38, 3999/E/67, 925/02 y Resolución N° 46/01 del Ministerio de Educación, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que en consecuencia, se ha decidido en el marco de la normativa legal aplicable y propendiendo a un mejor servicio educativo, motivos por los que no se visualizan impedimentos para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 2343/14 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado en casos análogos;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE la Resolución N° 0169/14 de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación-, mediante la cual se dispuso, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "JUAN PABLO II" de Córdoba, Capital, como así también la promoción a la docente María José GARLATI (M.I. N° 18.328.970), en los términos y condiciones que se consigna en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/zvqNht>

Decreto N° 414

Córdoba, 4 de Mayo de 2015

VISTO: El Sistema de procuración fiscal para la gestión del cobro de los tributos provinciales impagos, multas por infracción a las leyes impositivas y las impuestas por organismos o reparticiones del Estado Provincial, centralizadas o descentralizadas, sus recargos por mora, intereses y accesorios.

Y CONSIDERANDO:

Que la gestión de cobro de títulos de deuda por vía judicial o extrajudicial se efectúa con la intervención de los Procuradores Fiscales designados por el Poder Ejecutivo, no teniendo los mismos ninguna relación de dependencia con la Provincia de Córdoba.

Que los señores Procuradores Fiscales ejercen la representación de la Provincia en los asuntos judiciales que se les encomiendan.

Que el artículo 1869 del Código Civil, define al mandato como el contrato que tiene lugar cuando una parte da a otra el poder que ésta acepta para representarla, al efecto de ejecutar en su nombre y de su cuenta un acto jurídico o una serie de actos jurídicos, autorizando el

artículo 1970 del citado cuerpo legal al mandante a revocar la representación conferida, siempre que quiera y sin necesidad de expresar causa alguna.

Que igual facultad de revocar el mandato, otorga el artículo 12 del Decreto 97/2008, que regula el sistema de procuración fiscal, debiendo realizar el mandatario la correspondiente rendición de cuentas.

Por ello, lo establecido por los artículos 1869, siguientes y concordantes del Código Civil, las disposiciones del Decreto 97/2008 y en ejercicio de facultades conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1°.- REVÓCASE el mandato oportunamente conferido para ejercer la representación de la Provincia de Córdoba como Procurador Fiscal al Abogado Cristian Martín SERENO (M.I. N° 23.954.618).

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que la obligación de rendir cuentas de la gestión realizada por el citado letrado en el artículo precedente, deberá efectuarse en el plazo de quince (15) días, por ante la Fiscalía Tributaria Adjunta, quien readjudicará los juicios en trámite conforme las pautas establecidas en el Decreto N° 97/2008.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Fiscalía Tributaria Adjunta, a la Secretaría de Ingresos Públicos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 415

Córdoba, 4 de Mayo de 2015

VISTO: El sistema de procuración fiscal para la gestión del cobro de los tributos provinciales impagos, multas por infracción a las leyes impositivas y las impuestas por organismos o reparticiones del Estado Provincial, centralizadas o descentralizadas, sus recargos por mora, intereses y accesorios.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario en esta instancia, a los fines de contribuir a la eficiencia de la gestión de cobro judicial y extrajudicial mencionada designar procuradores fiscales que se encarguen de dicha función.

Que el procurador fiscal que se designa por el presente instrumento legal cumple con los requisitos y condiciones que prevé la legislación vigente en la materia, debiendo constituir legajo que acrediten los mismos y otorgar la fianza respectiva.

Por ello, atento lo dispuesto por el artículo 144 de la Constitución Provincial y lo dictaminado por Fiscalía de Estado para casos análogos,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE Procurador Fiscal al Abogado Juan Oscar FERNANDEZ ALE (D.N.I. N° 16.665.355) el cual ejercerá su función dentro de la circunscripción judicial de la ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- El Procurador Fiscal designado en el Artículo precedente comenzará a ejercer la representación de la Provincia de Córdoba una vez completado el legajo y constituida la fianza respectiva.

ARTÍCULO 3°.- AUTORÍZASE al señor Ministro de Finanzas para que verifique el cumplimiento del otorgamiento de la fianza correspondiente y proceda a su respectiva aceptación.

ARTÍCULO 4°.- La designación dispuesta en el presente Decreto no demandará egreso alguno, atento las condiciones establecidas en la

reglamentación vigente.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 416

Córdoba, 4 de Mayo de 2015

VISTO: El sistema de procuración fiscal para la gestión del cobro de los tributos provinciales impagos, multas por infracción a las leyes impositivas y las impuestas por organismos o reparticiones del Estado Provincial, centralizadas o descentralizadas, sus recargos por mora, intereses y accesorios.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario en esta instancia, a los fines de contribuir a la eficiencia de la gestión de cobro judicial y extrajudicial mencionada designar procuradores fiscales que se encarguen de dicha función.

Que la procuradora fiscal que se designa por el presente instrumento legal cumple con los requisitos y condiciones que prevé la legislación vigente en la materia, debiendo constituir legajo que acrediten los mismos y otorgar la fianza respectiva.

Por ello, atento lo dispuesto por el artículo 144 de la Constitución Provincial y lo dictaminado por Fiscalía de Estado para casos análogos,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE Procuradora Fiscal a la Abogada Sofía VALVERDE (D.N.I. N° 33.233.052).

ARTÍCULO 2°.- La Procuradora Fiscal designada en el Artículo precedente comenzará a ejercer la presentación de la Provincia de Córdoba una vez completado el legajo y constituida la fianza respectiva.

ARTÍCULO 3°.- AUTORÍZASE al señor Ministro de Finanzas para que verifique el cumplimiento del otorgamiento de la fianza correspondiente y proceda a su respectiva aceptación.

ARTÍCULO 4°.- La designación dispuesta en el presente Decreto no demandará egreso alguno, atento las condiciones establecidas en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 417

Córdoba, 4 de Mayo de 2015

VISTO: El sistema de provincial de Procuración Fiscal y la competencia de la Dirección General de Rentas para la gestión del

cobro de las multas impuestas por organismos o reparticiones del Estado Provincial, centralizadas o descentralizadas, sus recargos por mora, intereses y accesorios.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario en esta instancia, a los fines de contribuir a la eficiencia de la gestión de cobro judicial y extrajudicial mencionada designar procuradores fiscales que se encarguen de dicha función.

Que el procurador fiscal que se designa por el presente instrumento legal cumple con los requisitos y condiciones que prevé la legislación vigente en la materia, debiendo constituir legajo que acrediten los mismos y otorgar la fianza respectiva.

Por ello, las disposiciones del Decreto N° 97/08, lo establecido por el artículo 5°, 2° párrafo de la Ley N° 9024 y sus modificatorias, la disposiciones de la Ley N° 8431 – Código de Faltas de la Provincia y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE Procurador Fiscal al Abogado Andrés Antonio BENGOCHEA IRAZUSTA (D.N.I. N° 23.057.752) para la gestión judicial y extrajudicial de cobro de las multas impuestas por infracciones a la Ley N° 8560 (t.o. 2004) y su Decreto Reglamentario N° 318/07, el cual ejercerá su función dentro de la circunscripción judicial de la ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que el Procurador Fiscal designado en el Artículo precedente comenzará a ejercer la representación de la Provincia de Córdoba una vez completado el legajo y constituida la fianza respectiva.

ARTÍCULO 3°.- AUTORÍZASE al señor Ministro de Finanzas para que verifique el cumplimiento del otorgamiento de la fianza correspondiente y proceda a su respectiva aceptación.

ARTÍCULO 4°.- DISPÓNESE que el cumplimiento de designación dispuesta en el presente Decreto no demandará egreso alguno, atento las condiciones establecidas en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 78

Córdoba, 12 de Febrero de 2015

VISTO: El Expediente N° 0109-106905/2012 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos la Resolución N° 0952/13 emanada de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación-, mediante la cual se dispuso ad referendum de la Superioridad, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "25 DE MAYO" de la localidad de Brinkmann, Departamento San Justo y la promoción de la docente María Belén ROBERT.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por las Leyes Nros. 26206 y 9870, Decreto-Ley N° 1910/E/57 y su Reglamentario

N° 3999/E/67, Decretos Nros 41009/A/38 y 925/02, y Resolución N° 46/01 del Ministerio de Educación, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que en consecuencia, se ha decidido en el marco de la normativa legal vigente y propendiendo a un mejor servicio educativo, motivos por los que no se visualizan impedimentos para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 1994/2014, por Fiscalía de Estado en casos similares y en uso de sus atribuciones constitucionales,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE la Resolución N° 0952/13 emanada de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación-, mediante la cual se dispuso la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial

"25 DE MAYO" de la localidad de Brinkmann, Departamento San Justo y la promoción de la docente María Belén ROBERT (M.I.N° 18.427.433), en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

Prof. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

dicial (Jueces, Asesores Letrados, Fiscales, etc.), como así también de los titulares de los distintos Organismos de este Poder, que justifiquen su requerimiento y será destinada para eventos estrictamente Judiciales, salvo aquellas excepciones que por motivos fundados sean autorizados por la Secretaría Penal del Tribunal Superior de Justicia.

Artículo 4°.- LA Oficina de Coordinación, establecerá día y hora para la prestación del Servicio de Videoconferencia, lo que será coordinado con el representante del Servicio Penitenciario y le será comunicado fehacientemente la Parte Requirente.

Artículo 5°.- TODA solicitud para el uso de la Sala de Videoconferencia efectuada por la Parte Requirente, deberá ser dirigida vía e-mail por correo oficial -"Outlook"- desde la "casilla de correo informático del Tribunal, Fiscalías, Juzgados, Cámaras del Crimen, etc.", a la "casilla de correo informático de la Oficina de Coordinación del Poder Judicial (Tribunales II) (secretariapenaloc@justiciacordoba.gob.ar), proporcionando la información completa sobre la(s) institución(es) con la cual se pretende realizar la conexión por videoconferencia a fin de establecer el contacto. Para ello dicha solicitud deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1 - Unidad administrativa con la que se requiere la conexión.
- 2 - Datos del contacto de la Parte Requirente.
- 3 - Tipo de evento que se realizará, indicando fecha y horario de comienzo del evento.
- 4 - Nombre del responsable técnico, teléfono, dirección de correo electrónico.

5 - Toda información que se considere necesaria tener en cuenta para tal enlace. Si se tratara de un pedido para entrevista con personas privadas de libertad que se encuentren alojadas en Establecimientos Penitenciarios que dependen del Servicio Penitenciario de Córdoba, se adjuntará al mencionado encargo, además de los datos del establecimiento y lugar de alojamiento, todos los datos relacionados con la causa, como así también los motivos de la misma.

Artículo 6°.- LA Parte Requirente deberá realizar el pedido de audiencia de entrevista con personas privadas de su libertad que se encuentren alojadas en Establecimientos Penitenciarios que dependen del Servicio Penitenciario de Córdoba, con una anticipación no menor a 48 hs.. En casos excepcionales, cuando las circunstancias del caso lo ameriten y que no admita dilación, la Parte Requirente podrá requerir, mediante oficio informático dirigido a la Secretaría Penal del Tribunal Superior de Justicia, exponiendo los motivos que fundamenten la dispensa; una entrevista de carácter URGENTE, disponiéndose a tales fines de una franja horaria de carácter especial.

Artículo 7°.- LA asignación de una fecha y hora para la realización de cualquier tipo de evento estará sujeta y dependerá de la disponibilidad de la sala de Videoconferencia.

Artículo 8°.- LA Oficina de Coordinación confeccionará una agenda digital y en soporte papel donde se consignarán días y horarios de los eventos a realizar, todo ello a fin de evitar superposición de los mismos.

Artículo 9°.- DEBERÁ evitarse la suspensión de un evento, pero en caso de ocurrir y que el mismo no pudiera realizarse en fecha y hora solicitadas y previamente acordadas por las partes, se propondrá y acordará una nueva fecha y hora alternativa para días posteriores según la disponibilidad de la Sala de Videoconferencia.

Artículo 10°.- LA Parte Requirente respetará estrictamente las pautas acordadas en cuanto a días y horas de inicio y finalización del/os evento/s programado/s a tal fin, con el objeto de no demorar o entorpecer los actos subsiguientes.

Artículo 11°.- A la finalización de cada evento que se realice en la Sala de Videoconferencia, el encargado de la Oficina de Coordinación suscribirá el acta respectiva, en dos ejemplares del mismo tenor, uno para ser reservado en la Oficina y el restante para ser entregado al funcionario interviniente o Parte Requirente, mediante la cual se dejará constancia del acto llevado a cabo, consignando fecha, tipo de acto, duración, participantes, Tribunal interviniente, etc.

Artículo 12°.- LA Oficina de Coordinación y la Dirección de Informática del Poder Judicial, no se harán responsables por fallas en el servicio a causa de omisiones y negligencia en las que incurra la Parte Requirente en el llenado de la solicitud.

Artículo 13°.- LA prestación del servicio de la Sala de Videoconferencia, se realizará de Lunes a Viernes de 08:30 am a 13:30 pm; reservándose la franja horaria entre las 14:00 pm y las 15:00 pm, para el/los evento/s de carácter excepcional/es y debidamente justificados. La comunicación tendrá como límite

TRIBUNAL SUPERIOR

DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 1281 - Serie "A".

En la ciudad de Córdoba, a siete días del mes de mayo del año dos mil quince, con la Presidencia del señor Vocal Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO, María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL, María Marta CACERES DE BOLLATI y Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA, con la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y ACORDARON:

Y VISTO: La importancia de establecer una nueva fuente de comunicación (video conferencia) directa ente las distintas dependencias de la provincia aprovechando al máximo el uso de la tecnología con que se cuenta en la actualidad.

Y CONSIDERANDO: I) Que este Tribunal Superior de Justicia, desde hace un tiempo a la fecha ha venido manteniendo una serie de entrevistas, tanto con el Ministerio de Justicia como con el Servicio Penitenciario de la Provincia, a fin de poder lograr optimizar un medio de comunicación informático (Videoconferencia) entre los internos privados de libertad y las distintas dependencias del fuero penal del Poder Judicial. Entendiéndose por Videoconferencia, un sistema interactivo de comunicación que transmita en forma simultánea y en tiempo real imagen, sonidos y datos a distancia entre uno o más sitios geográficamente distantes.

II) Que por Acuerdo N° 499, Serie "A", del 24 de septiembre de 2014, el Tribunal Superior de Justicia, con motivo de solicitud de adhesión del Protocolo de Videoconferencia, efectuada por el Sr. Presidente de JUFEJUS, Dr. Rafael F. Gutiérrez y teniendo en cuenta que el mencionado Protocolo, aprobado por la Comisión Directiva, contiene un conjunto de reglas para estandarizar el uso de este recurso tecnológico para fortalecer la cooperación mutua, agilizar los procesos jurisdiccionales y facilitar capacitaciones, reuniones de coordinación, entre otras temáticas que se convengan, resolvió: "...ADHERIR al Protocolo de Videoconferencia aprobado por JUFEJUS el que como Anexo Único forma parte del presente Acuerdo, y darle la más amplia difusión, propiciando la utilización de este recurso tecnológico conforme al marco de las reglas y especificaciones contenidas en el Anexo del presente Acuerdo...".

III) Que por su parte, los Sres. Asesores Letrados en lo Penal de 27° Y 26° Turno, a cargo de la Asesorías Letrada de Ejecución Penal y Medidas de Seguridad, Dres. Mariano BRUSA y Pablo D. PUPICH, por nota de fecha dos de septiembre del año próximo pasado, pusieron a consideración de este Alto Cuerpo, una propuesta de "Protocolo de actuación de agentes judiciales y penitenciarios en la ejecución de entrevistas confidenciales de asesoramiento mediante el sistema de videoconferencia", a los fines de que, sea autorizada su implementación en la celebración de entrevistas a distancias de personas privadas de su libertad

desde su lugar de alojamiento.

IV) Que por tal motivo, se encomendó al Secretario General del Tribunal Superior de Justicia, que arbitre los medios necesarios a los efectos de proceder, por intermedio de los organismos especializados, a realización de las tareas previas (disposición de una oficina, requerimientos informáticos, etc.), para poder en el futuro establecer un sistema de comunicación directa (videoconferencia), entre los Magistrados y Funcionarios de este Poder Judicial (Jueces, Asesores Letrados, Fiscales, etc.) con los encartados privados de libertad en los distintos Establecimientos Penitenciarios de la Provincia, informando que a la fecha ya se encontrarían concluidas y que en esta situación también se hallaría el Servicio Penitenciario.

III) En consecuencia, al solo efecto de instaurar un protocolo de uso del Sistema de Videoconferencia, por las actividades desarrolladas por las dependencias y organismos del Fuero Penal del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, se deben establecer distintos lineamientos que tienen como objeto principal la de normalizar las comunicaciones entre las partes solicitantes, como un medio concreto para fortalecer y agilizar los procesos jurisdiccionales, facilitar reuniones de coordinación y otras materias que las partes acuerden de manera expresa, garantizando la calidad en la operatoria del proceso.

Por ello de conformidad a las atribuciones fijadas en los arts. 166, 2° C. Pvcial., 12, 1°, de la L.O.P.J., el Tribunal Superior de Justicia, RESUELVE:

Artículo 1°.- LA coordinación de la Sala de Videoconferencia del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, dispuesta en el Palacio de Tribunales II y que en el futuro se crearen para uso del Fuero Penal, estará a cargo de la Oficina de Coordinación, dependiente de la Secretaría Penal del Tribunal Superior de Justicia. Dicha Oficina será la encargada de establecer un turnero de uso de la misma, como así también la de coordinar con los distintos establecimientos Penitenciarios, la conexión y el correcto cumplimiento del acto procesal para el cual sea convocado. Tendrá bajo su responsabilidad, el autorizar y proveer los recursos necesarios para el óptimo funcionamiento de la Sala y será responsable de la operación técnica y resguardo de los equipos e instalaciones. La implementación se realizará en forma gradual, paulatina y organizada conforme a indicaciones impartidas por la Secretaría Penal del Tribunal Superior de Justicia.

Artículo 2°.- LA instalación e implementación, la puesta en funcionamiento y mantenimiento del programa para la transmisión de los eventos, el mantenimiento y soporte de los recursos técnicos y tecnológicos, para el desarrollo de la Videoconferencia, como la incorporación de nuevas tecnologías destinadas a tal fin, estarán a cargo de la Dirección de Informática del Poder Judicial de Córdoba.

Artículo 3°.- LA Sala de Videoconferencia será de uso exclusivo de los Magistrados y Funcionarios de este Poder Ju-

de tiempo máximo el de una (1) hora de duración, salvo que por motivos excepcionales, previa autorización del encargado de la Oficina de Coordinación, se pueda extender seguidamente la misma por un tiempo mayor si no hay una solicitud previa ya autorizada. En cuyo caso, se suspenderá y se podrá reestablecer el contacto en la franja horaria, prevista para eventos de carácter excepcionales, entre las 14:00 pm y las 15:00 pm.

Artículo 14°.- LA Parte Requirente deberá presentarse en la Sala de Videoconferencia 15 (quince) minutos antes de la hora de inicio del evento señalado en la solicitud a fin de probar el correcto funcionamiento del servicio.

Artículo 15°.- EL personal técnico de la Dirección de Informática del Poder Judicial, prestará siempre apoyo en aquellos eventos que la Oficina de Coordinación se lo solicitaren desde el día de la puesta en funcionamiento de la Sala de Videoconferencia.

Artículo 16°.- EN caso que las fallas sean técnicas o que no pudieran ser subsanadas y/o fallas de coordinación entre los participantes del evento, que concluya con la suspensión del/los acto/s, se elevará un informe a la Secretaría Penal del Tribunal Superior de Justicia, informando los motivos de la cancelación del/los evento/s.

Artículo 17°.- TODO evento que no cumpla los parámetros establecidos en este instructivo de uso de la Sala de Videoconferencia, estará sujeto a su cancelación.

Artículo 18°.- LA Oficina de Coordinación y la Dirección de Informática del Poder Judicial, no se responsabilizan por la suspensión del evento debido a inconvenientes o fallas en el servicio prestado por terceros (proveedor de enlaces de internet), causas fortuitas, fenómenos naturales, interrupciones prolongadas de energía eléctrica, fallas en los equipos de

comunicación, o por problemas que posea el contacto con el que se realiza la Videoconferencia.

Artículo 19°.- POR razones de seguridad y protección de los equipos, queda estrictamente prohibida la introducción de bebidas o comidas al interior de la Sala de Videoconferencia.

Artículo 20°.- ESTÁ estrictamente prohibido el uso de teléfonos celulares dentro de la Sala.

Artículo 21°.- LA Parte Requirente del evento se hace responsable del buen uso de los equipos, mobiliario y demás efectos que se encuentren dentro de la Sala de Videoconferencia. Cualquier mal uso, daño o pérdida causará una sanción y estará obligado a reponer el objeto en cuestión.

Artículo 22°.- LOS usuarios del servicio, podrán requerir la privacidad de la comunicación, debiendo ajustarse a las instrucciones y recomendaciones de encargado de la Sala para su uso óptimo.

Artículo 23°.- EL uso de la Sala de videoconferencia implica el conocimiento, aceptación y compromiso de vigilancia del presente Reglamento.

Artículo 24°.- EL equipo instalado en la Sala de Videoconferencia debe ser operado única y exclusivamente por el responsable de la Sala o, en su caso, por la persona que él designe en su reemplazo, quien deberá seguir estrictamente las instrucciones proporcionadas por el responsable.

Artículo 25°.- LO contenido en el presente Reglamento son de obligatoria observancia para todos los usuarios de los servicios de la Sala de Videoconferencia, su inobservancia pudiera causar la suspensión temporal o permanente del uso de la Sala.

Artículo 26°.- LO no previsto en este reglamento deberá ser consultado con la Oficina de Coordinación de la Secretaría Penal del Tribunal Superior de Justicia.

Artículo 27°.- COMUNÍQUESE al Ministerio de Justicia y al Servicio Penitenciario de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y dese la mas amplia difusión.-

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente, los Señores Vocales, con la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración a cargo de la Administración General del Poder Judicial, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.

DR. DOMINGO JUAN SESIN
PRESIDENTE

DRA. AIDA L. TARDITTI
VOCAL

DRA. M. DE LAS MERCEDES BLANC DE ARABEL
VOCAL

DR. CARLOS F. GARCÍAALLOCCO
VOCAL

DRA. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI
VOCAL

DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA
VOCAL

CRA. BEATRIZ M. ROLAND DE MUÑOZ
DIRECTORA GENERAL DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN
A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

TRIBUNAL

ELECTORAL PROVINCIAL AD HOC

Resolución N° 9

Córdoba, 11 de Mayo de 2015

Y VISTOS: Estos autos caratulados "CONVOCATORIA ELECCIONES PROVINCIALES – 5 DE JULIO DE 2015-" (N° 2250725). DE LA QUE RESULTA: que por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba N° 233 de fecha 31 de Marzo de 2015, se ha convocado al pueblo de la Provincia de Córdoba para el día 5 de julio de 2015 para elegir: 44 Legisladores Provinciales Titulares y 22 Suplentes, considerando a este efecto a la Provincia como Distrito Único y 26 Legisladores con sus respectivos Suplentes por cada Departamento, a saber: Calamuchita, Capital, Colón, Cruz del Eje, General Roca, General San Martín, Ischilín, Juárez Celman, Marcos Juárez, Minas, Pocho, Presidente Roque Sáenz Peña, Punilla, Río Cuarto, Río Primero, Río Seco, Río Segundo, San Alberto, San Javier, San Justo, Santa María, Sobremonte, Tercero Arriba, Totoral, Tulumba y Unión; Gobernador y Vicegobernador de la Provincia y 3 Miembros Titulares y 3 Miembros Suplentes del Tribunal de Cuentas, considerando a este efecto como distrito único.

Y CONSIDERANDO: Que conforme el cronograma electoral oportunamente fijado por este Tribunal Electoral de la Provincia, el día dieciséis de mayo de dos mil quince, vence el plazo de presentación de listas de candidatos para cargos provinciales para las elecciones del día 5 de julio del corriente año.

Que en función de ello, siendo competencia del mismo organizar, dirigir y juzgar los comicios, es necesario fijar pautas operativas a los fines del cumplimiento de los pasos necesarios que permitan culminar de la manera más eficaz y eficiente del proceso.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas a este Tribunal Electoral Provincial por las Leyes Provinciales N° 9571, 9840 y Arts. 78, 126 y 140 de la Constitución

de la Provincia de Córdoba RESUELVE: Hacer saber a los partidos políticos vigentes y alianzas constituidas, que la presentación de listas de candidatos provinciales se receptorán en la sede del Tribunal Electoral Provincial sito en calle Caseros N° 684 de esta Ciudad de Córdoba, en el horario de 09:00 a 24:00 horas del día 16 de mayo de 2015. Los candidatos deberán reunir las siguientes condiciones:

1. Gobernador y Vice: tener 30 años de edad, argentino nativo o por opción; tener residencia en la Provincia durante los 4 años anteriores a la elección.
2. Legisladores Distrito Único: 18 años al momento de su incorporación; ciudadanía en ejercicio con una antigüedad mínima de 5 años para los naturalizados; residencia en forma inmediata y continua durante de 2 años a su elección.

Legisladores Departamentales deben ser oriundos del Departamento o tener una residencia no menor a 3 años de los mismos.

3. Tribunales de Cuentas: argentinos, abogados o contadores públicos con 10 años en el Ejercicio en la profesión, 5 años de residencia en la Provincia y haber cumplido 30 años de edad.

La presentación deberá cumplir con las siguientes formalidades:

A. Acompañar nota suscriptas por él o los Apoderados, nombre del partido, domicilio legal, número de teléfono fijo y móvil.

B. Listado con el nombre, apellido, número de documento y sexo de los candidatos a Gobernador y Vice Gobernador, 44 Legisladores Titulares y 22 Suplentes, 1 Legislador

Departamental titular y 1 suplente y 2 Tribunales de Cuentas Titulares y 2 suplentes. A excepción de Gobernador y Vice, las demás candidaturas deberán presentar conforme al principio de participación equivalente de géneros según lo establece la Ley Provincial N° 8901.

C. Fotocopia del documento de identidad donde conste el último domicilio.

D. Declaración jurada y aceptación del cargo.

Declaración Jurada de no encontrarse comprendido/a en alguna de las inhabilitaciones o inhabilidades que prevén los Arts. 11 y 49 de la Ley 9571, las mismas suscripta por cada candidato y por el Apoderado.

E. Fotocopia del título de abogado o contador (Tribunal de Cuentas).

F. Plataforma Electoral y Acta de Proclamación de los candidatos.

G. Soporte digital (CD o DVD) con fotografía a color de los candidatos a Gobernador, Legisladores Departamentales de frente con fondo blanco (cuadrada 4cm x 4cm, formato en JPEG y tamaño inferior a 1MB). En el mismo soporte acompañar emblema o símbolo partidario a color en iguales características.-

Protocolícese, hágase saber y dese copia.-

MARTA ELENA VIDAL
PRESIDENTE

JORGE J. A. NAMUR
VOCAL

CARLOS A. AZOCAR
VOCAL

MARÍA JOSÉ PAEZ MOLINA
SECRETARIA

ANEXO
<http://goo.gl/dagF2y>

Resolución N° 10

Córdoba, 11 de Mayo de 2015

Y VISTOS: Estos autos caratulados "CONVOCATORIA ELECCIONES PROVINCIALES – 5 DE JULIO DE 2015-" (N° 2250725).

Y CONSIDERANDO: Que por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba N° 233 de fecha 31 de Marzo de 2015, se ha convocado al pueblo de la Provincia de Córdoba para el día 5 de julio de 2015 para elegir: 44 Legisladores Provinciales Titulares y 22 Suplentes, considerando a este efecto a la Provincia como Distrito Único y 26 Legisladores con sus respectivos Suplentes por cada Departamento, a saber: Calamuchita, Capital, Colón, Cruz del Eje, General Roca, General San Martín, Ischilín, Juárez Celman, Marcos Juárez, Minas, Pocho, Presidente Roque Sáenz Peña, Punilla, Río Cuarto, Río Primero, Río Seco, Río Segundo, San Alberto, San Javier, San Justo, Santa María, Sobremonte, Tercero Arriba, Totoral, Tulumba y Unión; Gobernador y Vicegobernador de la Provincia y 3 Miembros Titulares y 3 Miembros Suplentes del Tribunal de Cuentas, considerando a este efecto como distrito único.

Que corresponde a este Tribunal Electoral Provincial fijar pautas operativas relacionadas con el proceso electoral conforme lo dispuesto por las Leyes Provinciales N° 9571 y Ley N° 9840

RESUELVE: I. Hacer saber a los partidos políticos vigentes y alianzas constituidas, que la presentación de listas de candidatos para cargos públicos municipales y comunales que en forma coincidente y simultánea voten con la elección provincial del 5 de julio del cte. año, se receptorán en cada sede local, hasta el día sábado 16 de mayo de 2015 a las 24:00 horas.

II. Los candidatos deberán reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica Municipal N° 8102 o lo previsto en sus respectivas Cartas Orgánicas cumpliendo con la Ley Provincial de Participación Equivalente de Genero N° 8901 (cupos femenino), con las condiciones propias para el cargo y no estar comprendidos en alguna de las inhabilidades establecidas La presentación deberá cumplir con las siguientes formalidades:

A. Acompañar nota suscriptas por él o los Apoderados, nombre del partido, domicilio legal, número de teléfono fijo y móvil.

B. Listado con el nombre, apellido, número de documento y sexo de los candidatos a Intendente, Concejales, Tribunales de Cuentas y Comisiones Comunales.

C. Fotocopia del documento de identidad donde conste el último domicilio.

D. Declaración jurada y aceptación del cargo suscripta por cada candidato y por él o los Apoderados y demás requisitos de ley.

E. Certificado de vigencia de personería jurídico política municipal o comunal.

Soporte digital (CD o DVD) con fotografía a color de frente, fondo blanco de los candidatos (cuadrada 4cm x 4cm, formato en JPEG y tamaño inferior a 1MB). En el mismo soporte acompañar emblema o símbolo partidario a color en caso de tratarse de un partido municipal o comunal en iguales características.

III. Las Juntas Electorales Municipales y/o Comunales deberán elevar al Tribunal Electoral Provincial, copia de las Resoluciones de oficialización de cada lista de candidatos y soportes digitales hasta el día viernes 22 de mayo de 2015 a las 13:00 hs., bajo sanción de inadmisibilidad, todo ello conforme a lo establece la Ley de simultaneidad N° 15262 y D.R. 17265.

IV. Hágase saber asimismo, que en estos municipios y comunas votan los ciudadanos a partir de los 18 años, según el padrón provincial.

Protocolícese, hágase saber y dese copia.

MARTA ELENA VIDAL
PRESIDENTE

JORGE J. A. NAMUR
VOCAL

CARLOS A. AZOCAR
VOCAL

MARÍA JOSÉ PAEZ MOLINA
SECRETARIA

Resolución N° 10 Aclaratoria Tribunal Electoral Provincial Ad Hoc

Córdoba, 12 de Mayo de 2015

Hágase saber a los comparecientes que la fotografía exigida, como una de las formalidades para la presentación de listas en la Resolución Número Diez, hace alusión a los candidatos al cargo de Intendentes o Presidentes Comunales, según corresponda. Ello en virtud de lo dispuesto por el artículo 53, párrafo 8, inciso a) de la Ley 9571 (modificada por Ley 10.272), por lo establecido en la Resolución Número Cinco de los presentes autos y en atención a idéntico criterio adoptado por este Tribunal en el expediente 2259027 del año 2011. Dése publicidad del presente proveído.-

MARTA ELENA VIDAL
PRESIDENTE

JORGE J. A. NAMUR
VOCAL

CARLOS A. AZOCAR
VOCAL

MARÍA JOSÉ PAEZ MOLINA
SECRETARIA

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 128

Córdoba, 12 de Mayo de 2015

VISTO: El expediente 0378-097359/2013 en que el Ministerio de Gestión Pública propicia ajustes en la distribución de los Recursos Humanos asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2015".

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en la Disposición Administrativa N° 008 de fecha 20 de marzo de 2013, dictada por el ex Ministerio de Administración y Gestión Pública en la que dispone el traslado definitivo de la agente Díaz Meade, Carolina; D.N.I. N° 29.966.428 al ámbito del Ministerio de Desarrollo Social.

Que por otra parte y en virtud de lo normado por la Resolución N° 1510/12 del ex Ministerio de Administración y Gestión Pública, por la cual se aprueban nuevos procedimientos y modalidades simplificadas de trámites administrativos de mayor relevancia y volumen dentro de la Administración Pública Provincial, siendo una medida ordenadora y necesaria para lograr celeridad, economía, sencillez y eficacia en la gestión de los mismos, es competencia de esta Cartera Ministerial intervenir en dichos trámites conforme al Anexo I del referido instrumento legal.

Que en mérito de ello, resulta menester adecuar la planta de personal otorgando una Compensación de Recursos Humanos transfiriendo un (1) cargo 16 004 – "Administrativo A-4" desde el Programa 202 (Ministerio de Gestión Pública) dependiente de la Jurisdicción 1.20 – Ministerio de Gestión Pública, hacia el Programa 673 (Niñez, Adolescencia y Familia – Actividades Comunes) perteneciente a la Jurisdicción 1.65 – Ministerio de Desarrollo Social.

Que obran incorporados en autos la conformidad y Visto Bueno de las autoridades respectivas.

Que este Ministerio resulta competente para consolidar el trámite presupuestario en razón de intervenir más de una Jurisdicción.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 207/15,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Cargo Presupuestario N° 7 de este Ministerio el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO
<http://goo.gl/L1TZJa>

Resolución N° 134

Córdoba, 12 de Mayo de 2014

VISTO: El expediente N° 0048-000370/2015, en que la Secretaría de Transporte dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, propicia una readecuación del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario dar reflejo presupuestario en el "Programa 602 "Boleto Educativo Gratuito – Ley 10.031", por el importe de \$ 113.000.- informado a fs. 4 y que surge de lo establecido en el Artículo 15° de la Resolución N° 078/14 de la Secretaría de Transporte que obra de fs. 12 a fs. 19 inclusive.

Que de acuerdo al Artículo 15 de la Ley 9086 la utilización del crédito solo se podrá hacer efectiva en la medida que los recursos previstos sean recaudados y solo se podrán ejecutar gastos hasta el límite de los ingresos disponibles de los recursos específicos destinados a financiarlos.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31, 37 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 201/15,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- INCREMENTAR las asignaciones de los Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 16 (Rectificación) de la Secretaría de Transporte el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO
<http://goo.gl/0XMmGA>

Resolución N° 135

Córdoba, 12 de Mayo de 2015

VISTO: El expediente N° 0180-018177/2015, por el que se propicia la ampliación del Fondo Permanente "E" –JUZGADO ELECTORAL DE LA PROVINCIA– del Poder Judicial, creado por Resolución N° 142/07 y modificado por su similar N° 240/07 ambas de este Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 233/15 se convoca a elecciones provinciales para el día 5 de julio de 2015, con el objeto de elegir autoridades provinciales.

Que el Tribunal Superior de Justicia desea otorgar al Área de Administración del Poder Judicial, la suficiente capacidad operativa para garantizar que el acto eleccionario se realice con normalidad y tener la velocidad de respuesta necesaria ante imprevistos que puedan suceder, que no puedan esperar la intervención de otras dependencias en ese momento, dada la urgencia con la cual hay que proceder para solucionar cualquier cuestión que se presente.

Que el pedido se fundamenta en la necesidad de contar con un fondo acorde a necesidades, para atender los gastos que demande la convocatoria a elecciones.

Que el artículo 174 de la Ley N° 9571 (Código Electoral) prevé que el Poder Ejecutivo Provincial aportará todos los recursos económicos que el Juzgado Electoral requiera para garantizar el íntegro cumplimiento de todos los aspectos contemplados en dicha norma.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad

de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación y modificación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la ampliación del Fondo Permanente requerido, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente en el sentido que es necesaria la ampliación propiciada para el correcto funcionamiento del mismo.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 7 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 204/15,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AMPLIAR el Fondo Permanente "E" – JUZGADO ELECTORAL DE LA PROVINCIA– del Poder Judicial, hasta la suma de PESOS CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000.-), sin límite para cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del Poder Judicial.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, al Servicio Administrativo del Poder Judicial y a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 136

Córdoba, 12 de Mayo de 2015

VISTO: El Expediente N° 0311-003366/2015 por el que se solicita la creación del Fondo Permanente "M" SISTEMA DE INFORMACIÓN INDUSTRIAL – LEY 10.240 - del Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Tecnológico.

Y CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 10.240 se crea la Unidad de la Información Industrial, con el fin de integrar a los actores públicos y privados vinculados a la actividad industrial provincial; y el Sistema de Información Industrial de la Provincia de Córdoba en el ámbito de la Secretaría de Industria del Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Tecnológico o el organismo que en el futuro lo sustituya.

Que mediante Resolución Ministerial N° 087/15 se incorpora al Presupuesto General de la Administración Provincial aprobado por Ley N° 10.248, el Programa 870 dentro de la Jurisdicción 1.85, con el objeto de atender el gasto que demande la aplicación de la Ley N° 10.240.

Que dicho programa presupuestario será atendido por el Fondo Permanente cuya creación se propicia.

Que conforme lo determina el Artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la creación del Fondo Permanente requerido, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención que le compete.

Que son atendibles las causales planteadas por el Servicio Administrativo requirente en el sentido que es necesaria la

creación propiciada para el correcto funcionamiento del mismo.

Que la fuente de financiamiento del Fondo Permanente "M" cuya creación se propicia está constituida por recursos con afectación específica.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 14 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 212/15,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- CREAR el Fondo Permanente "M" – SISTEMA DE INFORMACIÓN INDUSTRIAL – LEY 10.240 - del Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Tecnológico, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-), con límite por cada pago hasta Cinco (5) veces el índice uno (1) previsto por el Artículo 11 de la Ley N° 10.155, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo de dicho organismo. Integra como Anexo I de la presente Resolución, con una (1) foja útil, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, al Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Tecnológico y a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

<http://goo.gl/Ghxl7>

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

Resolución N° 315

Córdoba, 16 de Abril de 2015

VISTO: El Expediente N° 0645-001188/14, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran actuaciones relacionadas con la clasificación por localización del Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos C.E.N.M.A "VILLA DOLORES" Sede La Paz (EE0117091), - Departamento San Javier- dependiente de la Dirección General de Jóvenes y Adultos, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, procede en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 2518/14 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs 55 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- CLASIFICAR en el Grupo "B"

de localización al Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos C.E.N.M.A "VILLA DOLORES" Sede La Paz (EE0117091), -Departamento San Javier-, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del veinte por ciento (20 %) a su personal docente y del trece por ciento (13 %) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 366; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 346

Córdoba, 22 de Abril de 2015

VISTO: El Expediente N° 0109-112217/2012, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran actuaciones relacionadas con la clasificación por localización de la Escuela de Nivel

Inicial "PATRICIA STOKOE", de Capital (EE0411079), dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, procedente en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 2171/2014 del Área Jurídica de este Ministerio y su proveído de fecha 18 de diciembre de 2014 y lo aconsejado a fs. 39 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- CLASIFICAR en el Grupo "C" de localización a la Escuela de Nivel Inicial "PATRICIA STOKOE" de Capital (EE0411079), a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del cuarenta por ciento (40 %) a su personal docente y del veintiséis por ciento (26%) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 354; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 450

Córdoba, 5 de Mayo de 2015

VISTO: El Expediente N° 0622-127360/2015, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en el mismo la Subdirección de Educación Técnica Superior propicia la aprobación del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Administración de Recursos Humanos", para ser aplicado en Institutos de Educación Superior de Gestión Estatal dependientes de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional.

Que obra en autos los fundamentos, objetivos, requisitos de ingreso, diseño y organización curricular, contenidos mínimos, condiciones de egreso, alcance del título, perfil profesional, perfil profesional

del docente y campos de formación de la carrera propuesta.

Que lo procurado resulta procedente, toda vez que se enmarca en la normativa de las Leyes Nros. 24521 de Educación Superior y 26058 de Educación Técnico Profesional, como así también en los lineamientos referenciales acordados por la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 229/14.

Que la citada Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional ha dado el visto bueno y gestiona la aprobación del Plan de Estudios propuesto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 0491/15 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 22 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR para su aplicación en Institutos de Educación Superior de Gestión Estatal dependientes de este Ministerio, el Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Administración de Recursos Humanos", conforme se detalla en el Anexo I que con 15 (quince) fojas forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN**

ANEXO
<http://goo.gl/jf7q3Q>

Resolución N° 456

Córdoba, 5 de Mayo de 2015

VISTO: El Expediente N° 0622-122501/12 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la clasificación por localización del Instituto Provincial de Educación Media N° 361 (EE 0311388) de Jesús María, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, se estima procedente en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 3122/13 del Área Jurídica de este Ministerio su proveído de fecha 11 de febrero de 2015 y lo aconsejado a fs. 72 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- CLASIFICAR en el Grupo "B" de localización al Instituto Provincial de Educación Media N° 361 (EE 0311388) de Jesús María, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del veinte por ciento (20%) a su personal docente y del trece por ciento (13%) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 365; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN**

Resolución N° 457

Córdoba, 5 de Mayo de 2015

VISTO: El Expediente N° 0645-001109/13 del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la clasificación por localización del Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) "DEÁN FUNES" -Anexo- Camino San Carlos Km 8 ½ de Capital (EE0115144), y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, procede en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 1022/14 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 28 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- CLASIFICAR en el Grupo "C" de localización al Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) "DEÁN FUNES" -Anexo- Camino San Carlos Km 8 ½ de Capital (EE0115144), dependiente de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, a partir de la fecha de la presente

resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del cuarenta por ciento (40%) a su personal docente y del veintiséis por ciento (26%) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 366; Partidas: Principal 01,

Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN**

MINISTERIO DE

**INDUSTRIA, COMERCIO, MINERÍA y
DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO**

Resolución N° 23

Córdoba, 7 de Mayo de 2015

VISTO: El expediente N° 0426-003335/2015, mediante el cual se tramita la Declaración de Interés Provincial del "IV Congreso de Innovación - INNOVACOR 2015", que se llevará a cabo el día 21 de Mayo de 2015 en la ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que el citado Congreso es organizado por la Fundación Unidad de Vinculación Tecnológica Córdoba -UVITeC-, entidad creada por la Bolsa de Comercio de Córdoba, la Cámara de Comercio Exterior de Córdoba y la Unión Industrial de Córdoba, con la finalidad de trabajar conjuntamente en actividades relacionadas al desarrollo de la innovación tecnológica en el sector productivo de la provincia y su vinculación con el sistema científico tecnológico.

Que dicho evento contará con la intervención de destacados disertantes académicos del sector; como así también se realizará la presentación, intercambio y análisis de experiencias en innovación.

Que obra informe técnico y visto bueno del señor Secretario de Industria a la gestión que se procura.

Por ello, actuaciones cumplidas, prescripciones normativas del Decreto N° 592/04 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con N° 051/2015,

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO, MINERÍA
Y DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de Interés Provincial la realización del "IV Congreso de Innovación -INNOVACOR 2015-", que organizada por la Fundación Unidad de Vinculación Tecnológica Córdoba -UVITeC-, se llevará a cabo el día 21 de Mayo de 2015 en la ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Lic. GUILLERMO C. ACOSTA
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO, MINERÍA Y DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO**

SECRETARIA DE

CONTROL Y AUDITORIA

Resolución N° 11

Córdoba, 12 de Mayo 2015

VISTO: El Expediente N° 0700-116413/2015 del Registro de la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Control y Auditoría en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 31 del decreto N° 150/04 Reglamentario de la Ley N° 9086, modificado por Decreto N° 1966/2009, se faculta a los titulares de cada

uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción.

Que mensualmente cada uno de los Poderes y Jurisdicciones deberá formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la Resolución pertinente.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por ello, las provisiones del Decreto N° 1387/13 ratificado por Ley N° 10.185, las

actuaciones cumplidas, la normativa citada, y en uso de sus atribuciones;

LA SECRETARIA DE CONTROL Y
AUDITORIA
RESUELVE:

Artículo 1°: FORMALICESE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte compactado, que incluye el documento de Modificación de los Créditos Presupuestarios Nro. 01, Jurisdicción 1.03, correspondiente al mes de Abril del año 2015, que como Anexo I, compuesto de una (1) foja útil forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese a la Legislatura, a la contaduría de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

VERÓNICA LUCÍA BRUERA
SECRETARIA DE CONTROL Y AUDITORIA

ANEXO
<http://goo.gl/eaBPX7>

SECRETARIA DE
AMBIENTE

Resolución N° 215

Córdoba, 13 de Mayo de 2015

VISTO: El Expediente N° 0517-019715/2014, por el cual el "FIDEICOMISO URBANIZACIÓN DEL CIGARRAL", presenta Aviso de Proyecto "Loteo de Urbanización El Cigarral - Localidad Unquillo", para su valoración por la Secretaría de Ambiente en el marco de la legislación vigente.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 36, obra Resolución N° 210 de fecha 08 de Mayo de 2015, emanada por esta Secretaría de Ambiente en la cual se resuelve Convocar a participar de la celebración en la Audiencia Pública Ambiental, a las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas y Organizaciones no Gubernamentales, para el día Jueves 14 de Mayo de 2015 a las 10 Hs, en el Club Unión, calle Azopardo esquina Alberdi de la Localidad de Unquillo, Departamento Colón de la Provincia de Córdoba.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
RESUELVE:

1. DEJAR sin efecto la Resolución N° 210 de fecha 08 de Mayo de 2015 emanada de esta Secretaría de Ambiente, mediante la cual se convocaba a Audiencia Pública Ambiental para el día Jueves 14 de Mayo de 2015 a las 10 Hs, en el Club Unión, calle Azopardo esquina Alberdi de la Localidad de Unquillo, Departamento Colón de la Provincia de Córdoba.

2. PROTOCOLÍCESE, notifíquese, comuníquese y archívese.

CR. GERMÁN PRATTO
SECRETARIO DE AMBIENTE